



CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA GUILLERMO ORTEGA ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "ARRENDATARIO":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *"Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "**LEY DE TRANSPARENCIA**" que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "**INFO**", mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por



la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018..

- I.4. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, 37, párrafo primero de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**” y 78 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* “**LEY DE DATOS**”, el “**INFO**” es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.5. Que el “**INFO**” es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los “**TRATADOS INTERNACIONALES**” en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”.
- I.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFO**”, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al “**INFO**” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de



Cuentas de la Ciudad de México “**REGLAMENTO INTERIOR**”, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

- I.8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno.
- I.9. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal* “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.12. Que la partida presupuestal **3221** denominada “**Arrendamiento de edificios**” a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/400/2020 de fecha **31 de marzo de 2020**, donde se comunica la suficiencia presupuestal por **\$20,422,624.98 (Veinte millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos veinticuatro pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**ARRENDATARIO**” señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

II.- DEL “ARRENDADOR”:

- II.1.- Que **Guillermo Ortega Ortega**, es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, por lo que delega toda la responsabilidad con

relación a su suscripción relacionado con el arrendamiento del inmueble del cual es propietario, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Anaxágoras 336, A y B, Colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México, a **Abraham Dionisio Torres Leybón**, que declara ser una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial para votar con clave de elector [redacted] además será el encargado de recibir los pagos.

- I.2.- Que el inmueble materia de este contrato, se encuentra en buenas condiciones y tiene las especificaciones que se describen en el anexo técnico del presente contrato.
- II.3.- Que **Abraham Dionisio Torres Leybón**, Acredita Su Personalidad Como Apoderado De **Guillermo Ortega Ortega**, con el testimonio de la escritura pública número (39,646 treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis), libro ochocientos sesenta y cinco (865) de fecha 27 de mayo de 2004, por el que da fe el Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal, con facultades para celebrar el presente contrato y que al día de hoy no le han sido revocadas, por lo que asume toda la responsabilidad con relación al arrendamiento del inmueble citado en el numeral que antecede, de conformidad con las facultades conferidas en dicho poder.
- II.4.- Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para arrendar el inmueble ubicado en Anaxágoras 336 A y B, Colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.
- II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **TOLA450801AB9** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "ARRENDATARIO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral

en contra del "ARRENDATARIO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7.- Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Privada 11 de Abril, número 20-1, colonia Escandón 1ª Sección código postal 11800, alcaldía Miguel Hidalgo** como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2. Que el presente contrato de arrendamiento se realiza en los términos del Título Sexto capítulos I, II, III, IV y IX del Código Civil para el Distrito Federal.
- III.3. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "ARRENDADOR" otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el uso y goce sin restricción de horario, del inmueble ubicado en Anaxágoras 336 A y B, interior casa "B", Colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México. Lo anterior de acuerdo con las cláusulas del presente contrato y a su Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- PAGO.

"LAS PARTES" convienen que el pago por concepto del arrendamiento será de **\$20,074.14** (Veinte mil setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) mensuales, más el importe del Impuesto al Valor Agregado por **\$3,211.86** (Tres mil doscientos once pesos 86/100 M.N.), lo que equivale un costo mensual de **\$23,286.00** (Veintitrés mil doscientos ochenta y seis pesos 808100 M.N.), haciendo un total hasta por de **\$163,002.00**



(Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por los siete meses y mínimo \$74,515.20 (setenta y cuatro mil quinientos quince pesos 20/100 M.N).

Los servicios de energía eléctrica, telefónico, agua y de limpieza del inmueble rentado (exclusivamente), serán cubiertos con recursos presupuestales del “**ARRENDATARIO**”, quedando los recibos correspondientes bajo su posesión. En el caso de agua se pagará la parte proporcional que representa el consumo del inmueble considerando los nueve meses que comprende este Contrato.

El precio del arrendamiento es fijo, por lo que no existirán ni se reconocerán incrementos al mismo.

El pago se efectuará íntegramente, independientemente de si el “**ARRENDATARIO**” ocupa parcialmente el espacio del inmueble objeto de este Contrato, ya sea en tiempo o superficie, salvo que sea por causas imputables al “**ARRENDADOR**”, o causas externas que impidan el uso o goce total o parcial del espacio.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “**ARRENDATARIO**” se obliga a pagar al “**ARRENDADOR**”, el monto señalado en la cláusula que antecede en máximo siete exhibiciones a mes vencido de **\$23,286.00** (Veintitrés mil doscientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.). El pago se realizará de forma mensual durante los primeros 10 días hábiles del mes siempre y cuando se presente la factura correspondiente a dicho mes y cubriendo las condiciones fiscales necesarias. en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del “**ARRENDATARIO**”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

En el supuesto de que el “**ARRENDADOR**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “**ARRENDATARIO**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

CUARTA.- DEPÓSITO.

El “**ARRENDATARIO**” dejará un depósito de **\$20,074.14** (Veinte mil setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que deberá ser reintegrado por parte del “**ARRENDADOR**” a más tardar el **30 de septiembre de 2020**, en caso de no existir daño o desperfecto alguno que pudiera ser imputable al “**ARRENDATARIO**” y cumplir los ocho meses, en caso contrario se devolverá antes.

QUINTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir del día 01 de abril del año 2020 y máximo al 31 de octubre de 2020, o hasta que se dé cumplimiento total del mismo.

SEXTA.- LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.

El “ARRENDADOR” proporcionará en arrendamiento, sin restricción de horario del inmueble ubicado en Anaxágoras 336 A y B, interior casa “B”, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “ARRENDADOR”.

- a. Permitir el uso del inmueble mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico, al “ARRENDATARIO”.
- b. Permitir la instalación de mobiliario, equipo de cómputo y telecomunicaciones, necesario para el desarrollo de las actividades del personal del “ARRENDATARIO”.
- c. Mantener en buen estado las instalaciones del inmueble en las áreas de servicio común.
- d. Entregar el inmueble con servicios de luz y agua.
- e. Entregar los recibos de pago de renta oportunamente.
- f. Garantizar que el inmueble cuente en todo momento con los servicios de luz y agua.
- g. Realizar mantenimiento preventivo y de ser necesario correctivo a las áreas comunes, así como a los sistemas hidrosanitarios con el fin de garantizar que el “ARRENDATARIO” cuente con el bienestar y comodidad para el desempeño de sus actividades.
- h. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones del inmueble arrendado por desgaste natural o temporal, salvo el causado por negligencia por parte del “ARRENDATARIO”.
- i. Debera permitir al “INFO” hacer remodelaciones necesarias a su costa, para que el inmueble le sea útil y funcional, en el desempeño de actividades destinadas, siempre y cuando no se afecte a la estructura del mismo.
- j. Las demás que se deriven del Anexo Técnico.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL “ARRENDATARIO”.

El “ARRENDATARIO” se compromete a:

- a. Hacer el uso adecuado del inmueble arrendado.
- b. Llevar a cabo la instalación de mobiliario, equipo de cómputo y telecomunicaciones, necesario para el desarrollo de las actividades del personal del Instituto.
- c. Pagar oportunamente el importe de renta pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, del presente Contrato.

- d. Informar de inmediato al “ARRENDADOR”, de cualquier anomalía o problema que se observe en las instalaciones del inmueble o áreas comunes, para su reparación de conformidad con la cláusula que antecede sin cargo para “ARRENDATARIO”.
- e. Las demás que se deriven del Anexo Técnico.

NOVENA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “ARRENDATARIO” designa a **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

El “ARRENDADOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total, ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “ARRENDADOR” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “ARRENDATARIO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte del “ARRENDADOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “ARRENDATARIO” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.



En lo que se refiere a las penalizaciones, si el “**ARRENDADOR**” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

El “**INFO**” de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**ARRENDATARIO**”; por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al “**ARRENDADOR**”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

“**ARRENDATARIO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “**ARRENDATARIO**” por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime al “**ARRENDADOR**”, de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “**ARRENDATARIO**” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **“ARRENDATARIO”**, éste deberá pagar al **“ARRENDADOR”**, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **“ARRENDATARIO”** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

El **“ARRENDADOR”**, será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al **“ARRENDATARIO”**, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al **“ARRENDATARIO”**.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al **“ARRENDATARIO”**, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **“ARRENDADOR”** se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del **“ARRENDATARIO”** de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXO.

Este contrato y su anexo, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato el “**ARRENDADOR**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.5, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**ARRENDATARIO**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre “**LAS PARTES**”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

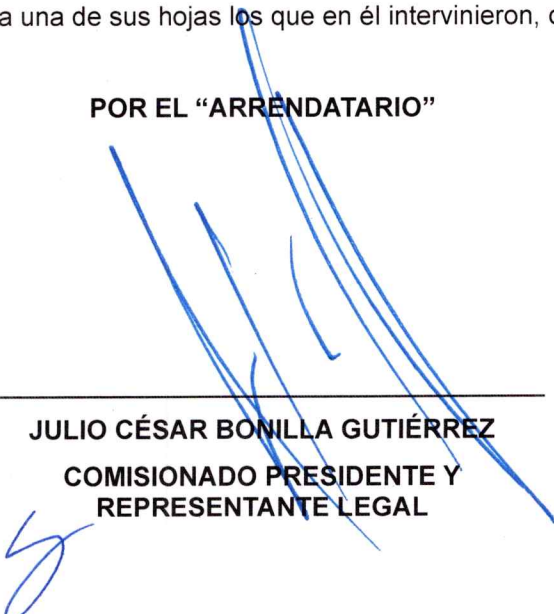
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

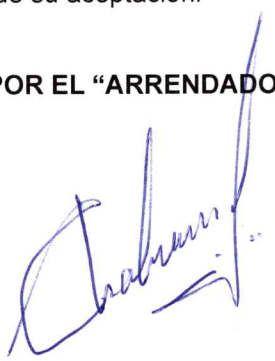
Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para el “**ARRENDADOR**” y dos para el “**ARRENDATARIO**”, en la Ciudad de México, a **treinta y uno de marzo de dos mil veinte**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “**ARRENDATARIO**”

POR EL “**ARRENDADOR**”



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL



ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN
APODERADO LEGAL



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/009/2020

POR EL "ARRENDATARIO"

**SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



“ANEXO TÉCNICO”

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE REQUIERE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EL ARCHIVO INSTITUCIONAL.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante **“INFO”**, requiere el arrendamiento de un inmueble que ofrezca las condiciones necesarias para la instalación del personal que conforma el Órgano Interno de Control, así como el Archivo Institucional.

El inmueble deberá contar con una superficie aproximada de 160 metros cuadrados y tener las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

El inmueble se deberá encontrar en la periferia de las oficinas principales del **“INFO”**, las cuales se encuentran ubicadas en calle La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México. que se permita el uso y goce de este sin restricción de horario por un período de siete meses.

Especificaciones:

- Se deberá contar con dos espacios, uno que será para el Órgano Interno de Control y otro para el Archivo Institucional.
- Cada espacio, deberá de tener una superficie aproximada de 80 metros cuadrados.
- Debe de contar por lo menos con dos baños.
- El inmueble deberá de contar por lo menos con un cajón de estacionamiento para los vehículos institucionales.
- Se deberá permitir la instalación de mobiliario, equipo de cómputo y telecomunicaciones necesarios para el desarrollo de actividades del personal del **“INFO”**.
- Para el caso específico del Órgano Interno de Control, se deberá de contar con un privado de medidas aproximadas 3 x 3 metros cuadrados.
- La superficie del inmueble deberá de tener la resistencia de cargada para soportar estantería de medidas aproximadas 2.20 metros de alto, con un peso aproximado por metro cuadrado de 1,200 kilogramos los cuales serán destinados a los aproximadamente 80 metros cuadrados que ocupará el Departamento Institucional de Archivo.
- El inmueble no debe de tener riesgo de humedad subterránea o problemas de inundación.
- Deberá de contar con condiciones de seguridad e higiene.



Descripción del bien inmueble a arrendar ubicado en la calle de Anaxágoras 336, a y b, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.

- Casa de dos plantas.
- Superficie aproximada de 80 metros cuadrados por planta.
- La planta baja cuenta con los siguientes espacios: una estancia, dos habitaciones y un baño.
- La planta alta consta de tres habitaciones y un baño
- En la azotea se localizan tres cuartos de servicio. En el área común (patio) está ubicado un lugar de estacionamiento.

FORMA DE PAGO

Se dejará un depósito correspondiente al saldo del primer mes de arrendamiento, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), el cual deberá ser reintegrado a más tardar el **30 de septiembre de 2020**, en caso de no existir daño o desperfecto alguno.

SERVICIOS.

Los servicios de energía eléctrica, servicio telefónico, agua, limpieza y cualquiera que requiera el “**INFO**” del espacio arrendando (exclusivamente), serán cubiertos con recursos presupuestales del “**INFO**”, quedando los recibos correspondientes bajo su posesión. En el caso de agua se pagará la parte proporcional que representa el consumo del inmueble considerando los nueve meses que comprende este Contrato.

El inmueble objeto del arrendamiento deberá contar con un espacio específico para el depósito de residuos orgánicos e inorgánicos

El pago se realizara de forma mensual durante los primeros 10 días hábiles del mes una siempre y cuando se presente la factura correspondiente a dicho mes y cubriendo las condiciones fiscales necesarias.

CONDICIONES

- El inmueble será entregado con los servicios básicos de agua y luz sin adeudos previos de los mismos.
- Se deberá entregar limpio, en buen estado y condiciones de ocupación.
- Se deberá permitir al “**INFO**” hacer remodelaciones necesarias a su costa, para que el inmueble le sea útil y funcional, en el desempeño de las actividades destinadas, siempre y cuando no se afecte a la estructura del mismo.
- En caso de tratarse de un inmueble arrendado por primera ocasión, se deberá levantar acta circunstanciada de la recepción del inmueble, en la que se hará constar:
 1. El inventario y las condiciones de instalaciones y equipos propios del inmueble.
 2. Copia simple del análisis de seguridad estructural realizado el inmueble.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

PERSONA MORAL:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 31 de marzo de 2020

Leí aviso de privacidad:

Abraham Dionisio Torres Leybón

Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano

Subdirector de Recursos Materiales

Nombre y firma de quien recibe



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infodf.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).